



"Generación del Siglo XXI"
Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20 – 29
Fusagasugá
Colombia



Universidad Hipócrates
Avenida Andrés de Urdaneta N. 360, 39350
Acapulco de Juárez
México

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD HIPÓCRATES (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (COLOMBIA), PARA LA MOVILIDAD DE DOCENTES Y ESTUDIANTES

La **UNIVERSIDAD HIPÓCRATES**, institución particular de educación media superior y superior, ubicada en Avenida Andrés de Urdaneta N. 360, 39350 Acapulco de Juárez, México representada por su Rectora, la Mtra. **MARISOL MANZANAREZ NAVA** con identidad [REDACTED] facultada por la Notaria N°7 en el Vol. 902, instrumento público N°75.148 y **PABLO EMILIO FLÓREZ VARGAS** [REDACTED] por de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED] Bogotá, actuando en su calidad de Vicerrector Académico de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, "UDEC" con NIT N° 890.680.062-2, según resolución de nombramiento N°107 del 08 de agosto del año 2018, posesionado mediante acta N° 10 del 08 de agosto del 2018, y delegado para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en Docencia, Investigación y Extensión y que generen productos académicos mediante resolución N°000084 del 30 de mayo del 2019, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la **UNIVERSIDAD**, firman el presente Convenio en los siguientes términos y condiciones, de conformidad con los acuerdos de Cooperación Universitaria.

CONSIDERACIÓN

Que la **Universidad de Cundinamarca** fue reconocida mediante resolución No. 19540 del 30 de diciembre de 1992, por el Ministerio de Educación Nacional, quien de conformidad con el Artículo 9 de la Constitución Política y el artículo 28 y siguientes de la ley 30 de 1992 y sus Decretos Reglamentarios es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autónoma académica, administrativa financiera, presupuestal y de gobierno con patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, haciendo parte del sistema universitario estatal, como institución de educación superior.

Que como antecedente la **Universidad de Cundinamarca** y la **Universidad Hipócrates** han suscrito un Convenio Marco que como meta se propone promover el intercambio cultural, científico y tecnológico entre las dos instituciones, con el fin de fortalecer las relaciones académicas entre México y Colombia.



"Generación del Siglo XXI"
Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20 – 29
Fusagasugá
Colombia



Universidad Hipócrates
Avenida Andrés de Urdaneta N. 360, 39350
Acapulco de Juárez
México

CLÁSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Promover el intercambio cultural, científico, tecnológico y académico entre las dos instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Parágrafo 1. Las instituciones tendrán en cuenta lo siguiente:

PRIMERO – Cada institución se compromete a recibir hasta 02 estudiantes por un período de uno o dos semestres académicos. Adicional a esto se ofrece 01 vacante para intercambio de docentes con una periodicidad anual.

SEGUNDO – La institución anfitriona no cobrará matrícula ni tasas de los estudiantes de intercambio.

Parágrafo 2. La institución anfitriona auxiliará a los estudiantes y docentes de intercambio con alojamiento y alimentación (desayuno, almuerzo y comida) durante el periodo de permanencia por condiciones de movilidad académica.

Parágrafo 3. Todos los gastos relacionados con el transporte, así como los de la salud durante el período de la permanencia, son de responsabilidad de los estudiantes y docentes de intercambio, que deberán obtener un seguro de salud aún en su país de origen.

TERCERO – Los estudiantes y docentes de intercambio podrán acceder a todas las facilidades ofrecidas por la institución anfitriona a sus propios estudiantes, como biblioteca, Internet, instalaciones deportivas, etc.

CUARTO – La selección de los estudiantes y docentes de intercambio es responsabilidad de la institución de origen que debe informar a su contraparte con al menos dos meses de antelación al comienzo de las actividades académicas, los nombres de los estudiantes seleccionados. La selección se llevará a cabo entre estudiantes de los cursos que son similares en las dos instituciones.

QUINTO – Las disciplinas que los estudiantes de intercambio van a asistir en las instituciones anfitrionas serán reconocidas y aprobadas en su institución de origen, de acuerdo con su propia legislación, y con un contrato de estudios aprobado previamente por la Universidad de origen.

f. bsr



"Generación del Siglo XXI"
Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20 – 29
Fusagasugá
Colombia



Universidad Hipócrates
Avenida Andrés de Urdaneta N. 360, 39350
Acapulco de Juárez
México

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN: Este Convenio Especifico tendrá la misma vigencia que el Acuerdo de Cooperación que ha originado este instrumento, y podrá ser renovado si las partes así lo desean.

CLÁUSULA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Los estudiantes asignados para realizar prácticas y pasantías no tendrán relación laboral con ninguna de las instituciones

CLÁUSULA QUINTA. RECURSOS: Para la ejecución del presente convenio no se hace necesario la asignación de recursos del presupuesto de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PRÁCTICA O PASANTÍAS. Las instituciones educativas realizarán seguimiento a las actividades desarrolladas por el estudiante, de acuerdo al reglamento de movilidad académica o documento que haga sus veces, la **Universidad de Cundinamarca** designará a la Vicerrectoría Académica, quien ejecutará el seguimiento al desempeño del estudiante en coordinación con la **Universidad Hipócrates**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OFERTA EDUCATIVA. Con previa autorización de las autoridades institucionales, la Universidad de Cundinamarca y la Universidad Hipócrates en coordinación, desarrollarán, impartirán y realizarán promoción mutua de cursos, diplomados, cátedras, conferencias y talleres en modalidad online y mixta, tomando en cuenta los costos definidos en común acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA. UNIDAD EJECUTORA: Para efectos del presente convenio, las unidades ejecutoras de las instituciones serán:

PRIMERO – En la **Universidad Hipócrates**, la unidad ejecutora del Programa de Intercambio será la Coordinación de Cooperación Académica (movilidad@uhipocrates.edu.mx).

SEGUNDO – En la **Universidad de Cundinamarca**, la unidad ejecutora del Programa de Intercambio será la Oficina de Internacionalización (internacionalizacion@ucundinamarca.edu.co).

CLÁUSULA NOVENA. ANEXOS:

PRIMERO - El presente convenio específico de cooperación se presenta en 2 (dos) ejemplares, versiones que tienen igual validez jurídica, estando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte.

f. - f. f. f.

Convenio específico
UH-Cundinamarca



"Generación del Siglo XXI"
Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20 – 29
Fusagasugá
Colombia

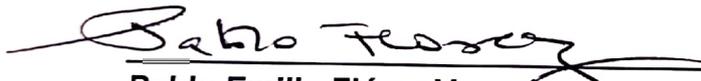


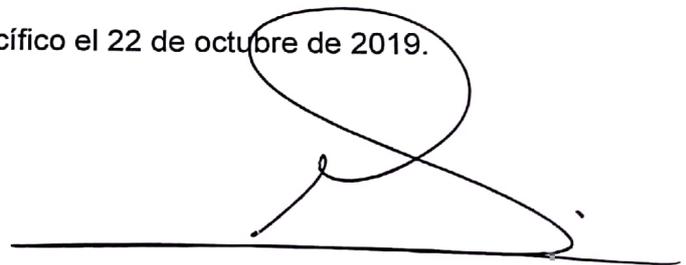
Universidad Hipócrates
Avenida Andrés de Urdaneta N. 360, 39350
Acapulco de Juárez
México

SEGUNDO – Acta de movilidad académica: los estudiantes diligenciarán y firmarán el acta de movilidad académica, una vez sea aprobado el ejercicio académico por la Vicerrectoría académica.

Leído el presente convenio específico y enterado de su contenido y condiciones, lo firman:

En constancia se firma el presente convenio específico el 22 de octubre de 2019.


Pablo Emilio Flórez Vargas
Vicerrector Académico
Universidad de Cundinamarca
Colombia



Marisol Manzanarez Nava
Rectora
Universidad Hipócrates
México